República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00145-00

Como quiera que la parte actora, conjuntamente con la parte demandada, presentaron el desistimiento de la demanda sin condena en costas ni perjuicios y en atención a que en el asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.